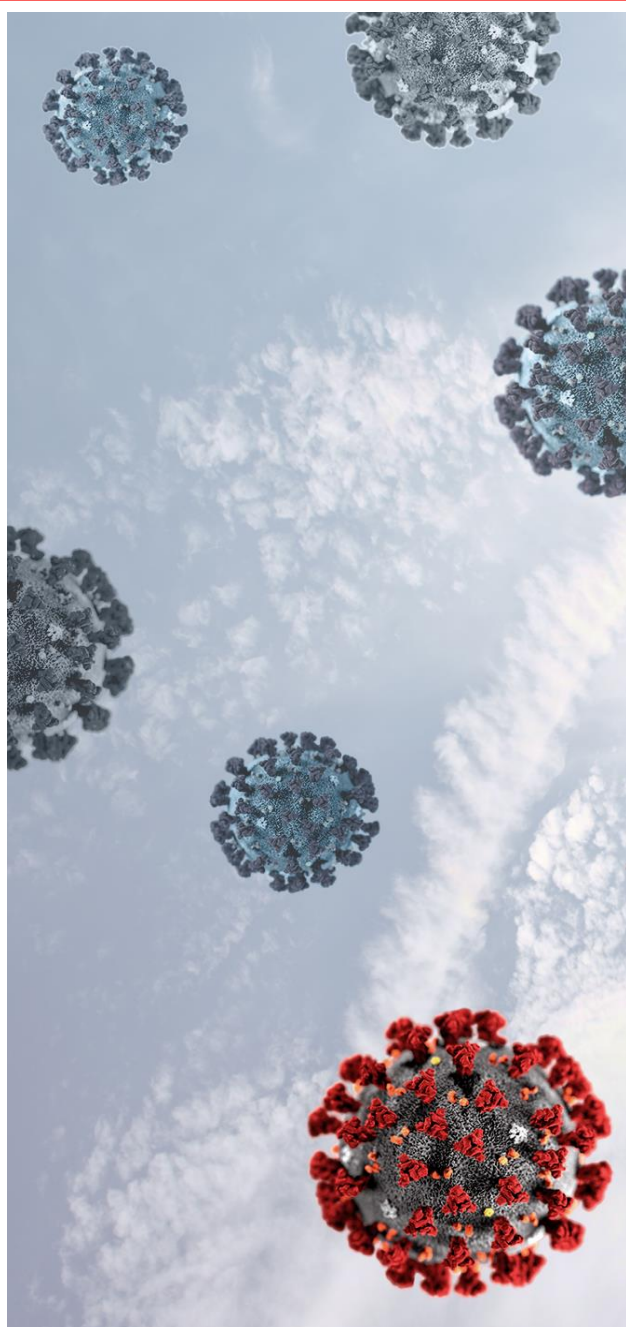

COVID-19: Novedades sobre ayudas económicas a las empresas

Newsletter | Portugal

1 de febrero de 2021



Novedades sobre ayudas económicas a las empresas:

- **Líneas de crédito y otros instrumentos de ayuda de tesorería**
- **Moratorias de créditos**
- **Garantías personales estatales**



Novedades sobre ayudas económicas a las empresas

Desde principios de año, Portugal registra un incremento exponencial de casos de infección por Covid-19, con cifras desorbitadas de infectados, ingresados y fallecidos.

El gobierno portugués reaccionó a esta evolución de la epidemia reforzando las medidas excepcionales restrictivas en el ámbito del estado de emergencia decretado por el Presidente de la República, y recuperó en gran parte las soluciones ya adoptadas durante los meses de marzo y abril de 2020.

Con el objeto de aliviar el impacto de estas restricciones en la economía local, el gobierno portugués ha reforzado y ampliado recientemente algunas de las medidas de ayuda económica a las empresas y ha abierto nuevas líneas de crédito, destinadas sobre todo a los sectores más afectados.

En esta actualización de nuestra anterior *Newsletter* (disponible [aquí](#)), analizamos las nuevas ayudas que están ahora a disposición de las empresas.

I. Líneas de crédito y otros instrumentos de ayuda de tesorería

Resolución del Consejo de Ministros n.º 101/2020, de 20 de noviembre

La Resolución del Consejo de Ministros n.º 101/2020, de 20 de noviembre, recientemente actualizada por la Resolución del Consejo de Ministros n.º 4-A/2021, de 15 de enero, ofrece nuevos instrumentos de ayuda de tesorería a las micro y pequeñas empresas de los sectores especialmente afectados por la pandemia y también a las empresas exportadoras.

Entre las medidas previstas destacan la puesta en marcha, la implantación y el seguimiento de los siguientes:

- una ayuda de tesorería en forma de subvención a fondo perdido de disposición inmediata dirigida a micro y pequeñas empresas destinadas a los sectores especialmente afectados por las medidas excepcionales aprobadas en el contexto de la pandemia, por un importe global de hasta 750 millones de euros;
- una línea de crédito dirigida a empresas del sector industrial que registren un elevado volumen de negocios procedente de exportaciones de bienes, por un importe global de 750 millones de euros, con la posibilidad de que el 20% del crédito concedido se



CUATRECASAS

convierta en un crédito a fondo perdido (siempre que se reúnan determinadas condiciones); y

- una línea de crédito dirigida a micro, pequeñas y medianas empresas y midcaps cuya actividad principal sea el suministro de bienes y servicios para la celebración de eventos culturales, festivos, deportivos o corporativos, por un importe global de 50 millones de euros, con la posibilidad de que el 20% del crédito concedido se convierta en un crédito a fondo perdido (siempre que se reúnan determinadas condiciones).

Cabe señalar que las ayudas creadas al amparo de esta nueva resolución son acumulables a las otras medidas aprobadas por el gobierno para sostener la economía, sobre todo la ayuda para retomar progresivamente la actividad o las demás líneas de crédito con garantía pública.

Programa APOIAR

A través de la Orden Ministerial n.º 271-A/2020, de 24 de noviembre, modificada por la Orden Ministerial n.º 15-B/2021, de 15 de enero, y por la Resolución del Consejo de Ministros n.º 4-A/2021, de 15 de enero, se aprobó el reglamento del Programa APOIAR, un sistema de incentivos y medidas de ayuda de tesorería a las micro y pequeñas empresas de sectores especialmente afectados por las medidas de confinamiento.

Actualmente, el Programa APOIAR se estructura en las siguientes cuatro medidas:

- **APOIAR.PT:** se destina a las empresas con tamaño y clasificación nacional de actividades económicas (CAE) elegibles que registren caídas de la facturación. Este programa tiene la modalidad de subvención no reembolsable, por un máximo del 20% del importe de la disminución de la facturación, aunque está sujeto a ciertos límites máximos en función del tamaño de la empresa. Para recibir los fondos los beneficiarios deben cumplir una serie de obligaciones, como el mantenimiento de los puestos de trabajo y la prohibición de suspender la actividad y repartir beneficios y dividendos;
- **APOIAR RESTAURACIÓN:** se destina a las empresas dedicadas a la restauración que registren caídas de la facturación. Este programa tiene la modalidad de subvención no reembolsable, por un máximo del 20% del importe de la disminución de la facturación. Para recibir los fondos los beneficiarios deben cumplir una serie de obligaciones, como el mantenimiento de los puestos de trabajo y la prohibición de suspender la actividad y repartir beneficios y dividendos;
- **APOIAR + SIMPLES:** se destina a empresarios individuales (ENI) sin contabilidad organizada, con trabajadores a su cargo y que hayan sufrido una caída de la facturación. Este programa tiene la modalidad de subvención no reembolsable, por un máximo del 20% del importe de la disminución de la facturación, con un límite de 4000 euros. Para recibir los fondos los beneficiarios deben cumplir una serie de obligaciones, como el



mantenimiento de los puestos de trabajo y la prohibición de suspender la actividad y repartir beneficios y dividendos (incluso en concepto de extracción contable); y

- **APOIAR RENDAS:** se destina a las empresas con tamaño y clasificación nacional de actividades económicas (CAE) elegibles que registren caídas de la facturación. Este programa tiene la modalidad de subvención no reembolsable, por un máximo (i) del 30% del valor de la renta mensual de referencia (sujeta a límite) durante 6 meses para caídas del 25 al 40% y (ii) del 50% del valor de la renta mensual de referencia (sujeta a límite) durante 6 meses para caídas superiores al 40%. Para recibir los fondos los beneficiarios deben cumplir una serie de obligaciones, como el mantenimiento de los puestos de trabajo, la prohibición de suspender la actividad y repartir beneficios y dividendos y la conservación de los justificantes de pago de la renta a los arrendadores.

Las solicitudes para acogerse a estos programas deben presentarse en respuesta al anuncio publicado por la Autoridade de Gestão do Programa Operacional Temático Competitividade e Internacionalização, a través del formulario electrónico simplificado disponible en el portal de Balcão 2020 y se decidirán en un plazo de 20 días desde su presentación.

El Programa APOIAR estará en vigor hasta el 30 de junio de 2021, salvo que se agote antes la dotación.

Línea de crédito para micro y pequeñas empresas del sector turístico

A través del Despacho Normativo n.º 1/2021, de 11 de enero, se modifica el Despacho Normativo n.º 4/2020, de 25 de marzo (que ya mencionamos en nuestra anterior Newsletter, disponible [aquí](#)).

Entre las modificaciones introducidas destacan las siguientes:

- Incremento de la dotación: la línea se refuerza con un incremento de la dotación presupuestaria de un máximo de 100 millones de euros, repartidos en 90 millones de euros para microempresas y 10 millones de euros para pequeñas empresas;
- Ampliación de beneficiarios: también pueden acogerse a esta ayuda las empresas que no puedan ejercer efectivamente su actividad por determinación expresa de las autoridades públicas competentes; y
- Previsión de un recorte (*haircut*): un 20% del importe de la ayuda puede pasar a ser no reembolsable, siempre que se cumplan determinadas condiciones, como el mantenimiento de los puestos de trabajo.



Líneas de crédito que permanecen activas

Una vez presentadas, aunque brevemente, las principales nuevas medidas de ayuda a las empresas, debemos destacar que se mantienen las siguientes líneas de apoyo (ya mencionadas en nuestra anterior Newsletter, disponible [aquí](#)):

- > Medidas de ayuda a la exportación: en concreto, las que previeron el incremento de los seguros de crédito a la exportación con garantías estatales en el ámbito de las ayudas a la exportación y a la diversificación de clientes, sobre todo para mercados fuera de la Unión Europea;
- > Líneas de crédito previstas en el PEES: entre otras, (i) mayor volumen de líneas de crédito con garantía estatal; (ii) introducción de un instrumento de seguro de crédito dirigido a la actividad nacional para cubrir el riesgo de las transacciones de bienes y servicios realizadas en el mercado nacional; (iii) creación de un vehículo especial con el objetivo de adquirir la deuda de pymes y (iv) operaciones de venta y arrendamiento (*sale and lease back*);
- > Línea de crédito destinada a productores de plantas: financiaciones con tipo de interés bonificado destinadas a productores de flores cortadas y plantas ornamentales, con el objeto de superar las dificultades de tesorería o de capital circulante derivadas del desajuste entre la oferta y la demanda y de las adaptaciones necesarias de los operadores;
- > *Linha de Apoio à Economia COVID-19 - Micro e Pequenas Empresas*: se mantiene esta línea de ayuda con una dotación de mil millones de euros, destinada a las micro y pequeñas empresas certificadas por el IAPMEI;
- > *Linha de Apoio à Economia COVID-19 - Médias Empresas, Small Mid Caps e Mid Caps*: se mantiene esta línea creada el 30 de septiembre de 2020 con una dotación de cuatrocientos millones de euros y destinada a las medianas empresas, pequeñas y medianas empresas de capitalización (Small Mid Caps) y medianas empresas de capitalización (Mid Caps);
- > *Linha de Apoio ao Sector Social COVID-19*: también se mantiene esta línea de ayuda con una dotación de ciento sesenta y cinco millones de euros, destinada a las entidades de la economía social en el contexto socioeconómico extraordinario provocado por la pandemia del COVID-19.



II. Moratorias de créditos

Las principales condiciones y características de las moratorias de crédito aprobadas por el Decreto-ley n.º 10-J/2020, de 26 de marzo, ya se expusieron en nuestra anterior Newsletter (disponible [aquí](#)). No obstante, cabe mencionar la gran modificación introducida a través del Decreto-ley n.º 107/2020, de 31 de diciembre.

El Decreto-ley n.º 107/2020, de 31 de diciembre, permite nuevas adhesiones al régimen legal de las moratorias hasta el 31 de marzo de 2021 y establece un periodo de moratoria de hasta nueve meses a partir de la fecha de adhesión. Con arreglo a este Decreto-ley, las entidades que a partir del 1 de octubre de 2020 dejaban de beneficiarse de la moratoria de créditos ahora pueden solicitar (solo hasta el 31 de marzo de 2021) a las entidades prestamistas la adhesión a la nueva moratoria.

Gracias al nuevo régimen, también las entidades que se beneficien o se hayan beneficiado de las medidas de ayuda durante un periodo de aplicación inferior a nueve meses podrán solicitar acogerse a la nueva moratoria. Sin embargo, este nuevo régimen limita a nueve meses el periodo total de aplicación de los efectos de las medidas de ayuda. Asimismo, debe aclararse que dicho límite previsto en el nuevo régimen no se aplica a los créditos ya contemplados en la moratoria del 1 de octubre de 2020 y que pueden seguir acogiéndose a esta hasta su vencimiento (en su mayoría, hasta el 30 de septiembre de 2021).

III. Garantías personales estatales

El Decreto-ley 10-J/2020, de 26 de marzo, previó la concesión por parte del Estado de garantías personales al igual que otras personas jurídicas de derecho público, fundamentalmente para garantizar operaciones de crédito u otras operaciones financieras, asegurar liquidez o con cualquier otro fin a empresas, instituciones particulares de solidaridad social, asociaciones sin ánimo de lucro y demás entidades de la economía social o a cualesquiera otras entidades con sede en la Unión Europea, incluidas instituciones europeas, instrumentos o mecanismos europeos, con autorización del Ministerio de Finanzas.

A través de la Orden Ministerial n.º 588/2021, de 14 de enero, se autorizó mantener la garantía personal del Estado a las líneas de crédito de ayuda a la economía en el contexto del COVID-19, por unos ochocientos millones de euros, y se amplió el plazo de las operaciones abarcadas por dichas líneas hasta el 30 de junio de 2021, y el vencimiento de la garantía estatal, hasta el 30 de junio de 2027, sin modificar los demás términos y condiciones de la garantía.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,
Sociedade de Advogados, SP, RL

Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (y 1-8.º) | 1250-160 Lisboa | Portugal

Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362

cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Porto | Portugal

Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949

cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Cuatrecasas ha creado el *Task Force Coronavirus*, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia de COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios web a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2021.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

Objetivos: gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

Derechos: acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional.

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico:

data.protection.officer@cuatrecasas.com.